



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**VICENTE VERA GONZÁLEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de Junta de Facultad no presencial (videoconferencia) celebrada el día 25 de mayo de 2022, en el punto 8 del Orden del Día "Aprobación, si procede, de los criterios para el Reconocimiento de Créditos en el Grado en Odontología", la Junta aprueba por asentimiento los criterios para el reconocimiento de créditos en el Grado en Odontología acordados por Comisión de Convalidaciones y Movilidad de la Facultad de Odontología de fecha 25 de abril de 2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid a 25 de mayo de dos mil veintidós.



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
SECRETARIO



Acuerdo de la Comisión de Convalidaciones y Movilidad de la Facultad de Odontología de fecha 25 de abril de 2022 por el que se aprueban los criterios para el reconocimiento de créditos en el Grado en Odontología.

CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL GRADO EN ODONTOLOGÍA

Antecedentes

El Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos (publicado en el BOUC nº 14, de 10 de noviembre de 2011) tiene como objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos de aplicación en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid.

Justificación

En la actualidad, el reconocimiento de créditos en el Grado en Odontología se realiza conforme a los criterios generales establecidos en el citado Reglamento:

- Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de formación básica del título solicitado.
- En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- El Trabajo Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la UCM.
- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

- El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 15 de julio de 2010 y publicado en el BOUC el día 10 de septiembre de 2010.

La función esencial que tiene esta normativa es garantizar el derecho a la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de la propia Universidad, como entre otras del sistema universitario español y de los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La experiencia adquirida en su aplicación en nuestro Centro, así como, la necesidad de evitar un uso inadecuado de este procedimiento hacen ahora necesaria la implantación de unos criterios específicos para el reconocimiento de créditos en el Grado en Odontología:

- El reconocimiento de **créditos, no pertenecientes a materias de formación básica, se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos** asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, **debiendo coincidir al menos en dos tercios con la asignatura de la titulación de destino.**
- **Se reconocerá como máximo el 40% del total de créditos que constituyan el plan de estudios,** no pudiendo superar nunca los 120 créditos en su conjunto.